M E M O R A N D O DEAJCPM22-806

Fecha: 29 de agosto de 2022

Para: **WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA**
Director Unidad de infraestructura

MARTHA LILIANA GÓMEZ TRIANA
Directora División de Contratos de la Unidad de Compras Públicas

De: **GUSTAVO ADOLFO FONSECA ALFONSO**
Director División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas (e)

Asunto: "Cuentas bancarias para rendimientos financieros CSF Y SSF"

Cordial saludo Arquitecto Jiménez

La Unidad de Compras Públicas a través de la División de Estructuración, de conformidad con la solicitud contenida en el Memorando DEAJUIFM22-1060, de fecha 19 de agosto de 2022, procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES**

Mediante el memorando DEAJUIFM22-1060 el Director de la Unidad de Infraestructura Física informa que requiere se precise la cuenta en la que se deben consignar los rendimientos financieros del anticipo entregados a los contratistas que ejecutan los contratos 084, 088, 089, 099 de 2022.

Así mismo, señala que una servidora de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva le indicó lo siguiente:

"De manera comedida se informa que, para efectos de consignar los rendimientos financieros, se debe tener en cuenta:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

*CONTRATO NACIÓN **SIN SITUACIÓN DE FONDOS***	*Se anexa archivo PDF Certificación rendimientos financieros sin situación de fondos, en este encuentran los datos de la cuenta bancaria de BANCO REPÚBLICA.*
*CONTRATO NACIÓN **CON SITUACIÓN DE FONDOS***	*Se anexa archivo PDF Cuentas del Banco Agrario – en este archivo se ubica la que dice rendimientos financieros entidades varias. Si requieren la certificación, se anexa archivo PDF Certificaciones cuentas del Banco Agrario. También se adjunta el paso a paso para hacer la operación.* *Adicionalmente pueden consignar en BanRepública, se anexa archivo PDF cuentas BANREPÚBLICA VIGENTE. Se ubica la de rendimientos financieros.*
Si el pago se hace en el Banco de la República, solo se acepta transferencia a través del servicio SEBRA-CUD, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: • *Se debe acudir a un intermediario financiero indicándole que en la transferencia de fondos debe utilizarse el Código de Operación 137 antes citado, de manera que, la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.* • *Así mismo, en el campo Portafolio cuenta, diligenciar el Código de Portafolio que se detalla más adelante; en lo que corresponde a datos de la operación, en el campo pormenor (Concepto) describir claramente el objeto de la misma. Es importante mencionar que cualquier costo adicional que se genere, debe correr por cuenta de la Entidad que solicita la operación a la respectiva entidad financiera.*	
EN TODOS LOS CASOS SE DEBE REGISTRAR EL CÓDIGO DE PORTAFOLIO QUE CORRESPONDA. *280 Consejo Superior de la Judicatura* *281 Corte Suprema de Justicia* *282 Consejo de Estado* *283 Corte Constitucional* *284 Tribunales y Juzgados* *289 Comisión de Disciplina judicial*	

De lo anterior concluye la Unidad de Infraestructura, que no coincide la cuenta indicada en el anexo de condiciones contractuales con la señalada por la Unidad de Presupuesto, por lo que solicita a la Unidad de Compras Públicas realizar la modificación de los citados contratos.

2. RESPUESTA:

Al momento de estructurar los Procesos de Contratación la Unidad de Compras Públicas-División de estructuración, le consultó a la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto, la cuenta en la que se debían consignar los rendimientos financieros del anticipo, por lo que el 6 de junio de 2022, mediante correo electrónico, la referida División indicó al equipo estructurador que se debían depositar en *"la Cuenta de Depósito No. 61011094 Denominada, Dirección del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros de Entidades Varia",* cuya certificación adjuntó al correo electrónico.

En razón a lo anterior y dado que la información fue remitida por la Unidad de Presupuesto, el equipo estructurador procedió a establecer en los documentos previos la misma cuenta para que allí se depositaran los rendimientos financieros.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorando enviado por la Unidad de Infraestructura Física, soportado en la respuesta de la Dra Blanca Nelly Chiquiza, esta División procedió a analizar la información y solicitar las aclaraciones pertinentes, concluyendo que la cuenta señalada en los documentos previos y por consiguiente, en el anexo de condiciones contractuales, no es la cuenta a la que deban depositarse los rendimientos financieros,

Así las cosas, se deben modificar los contratos de la siguiente manera:

En el contrato 084 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Realizar la construcción de la Sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada)"* es necesario modificar el acápite "rendimientos financieros" de la cláusula 2 *"valor y forma de pago"* del anexo de condiciones, la cual debe quedar así:

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación -Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público, *cuenta a registrar para devolución de rendimientos financieros*: 300700011467 corriente del *Banco* Agrario. **La cuenta relacionada solo recibirá transacciones electrónicas vía PSE, estarán restringidas para pagos en ventanilla, ya sea en efectivo y/o en cheque.**

En el Contrato 089 de 2022, cuyo objeto es *"Realizar la construcción de las sedes judiciales de los municipios de Mosquera y Francisco Pizarro – Nariño*", es necesario modificar el acápite "rendimientos financieros" de la cláusula 3 *"forma de pago"* del anexo de condiciones, la cual debe quedar así:

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación -Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público, *cuenta a registrar para devolución de rendimientos financieros*: 61020011 denominada **DTN RECURSOS SSF PGN***,* Banco de la República, *CODIGO DE PORTAFOLIO*: 280 CSJ

En cuanto al contrato 088 de 2022, cuyo objeto consiste en "Realizar la construcción de la sede judicial del municipio de Sincé-Sucre" es necesario modificar el acápite "rendimientos financieros" de la cláusula 3 *"forma de pago"* del anexo de condiciones, la cual debe quedar así:

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación -Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público, *cuenta a registrar para devolución de rendimientos financieros*: 300700011467 corriente del Banco Agrario. **La cuenta relacionada solo recibirá transacciones electrónicas vía PSE, estarán restringidas para pagos en ventanilla, ya sea en efectivo y/o en cheque.**

Respecto al contrato 099 de 2022, cuyo objeto es *"Realizar la construcción de la sede judicial del municipio de Aguachica – Cesar"* es necesario modificar el acápite "rendimientos financieros" de la cláusula 2 *"valor"* del anexo de condiciones, la cual debe quedar así:

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación -Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público, *cuenta a registrar para devolución de rendimientos financieros*: 300700011467 corriente del *Banco* Agrario. **La cuenta relacionada solo recibirá transacciones electrónicas vía PSE, estarán restringidas para pagos en ventanilla, ya sea en efectivo y/o en cheque.**

Teniendo en cuenta que el numeral 9.1 "modificaciones contractuales" del capítulo Noveno "Control y Seguimiento de la Ejecución Contractual" del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, señala que es el supervisor en conjunto con

el Director de Unidad donde se originó la necesidad quienes deben presentar la solicitud de modificación del contrato debidamente justificada, y que en el Memorando de la referencia se solicita de ser necesario realizar las modificaciones a los contratos aludidos, se dará traslado de la presente actuación a la División de Contratos de la Unidad de Compras Públicas para lo pertinente.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO FONSECA ALFONSO
Director Administrativo (e)

Proyectó: Milton Leonardo Aranda V –Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Duque G – Profesional UCP